

Patr.pg/tj.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO REGIRÁ EL CONCURSO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITADO PARA ADJUDICAR LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CUATRO QUIOSCOS DE GOLOSINAS DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

1º. OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del presente contrato es la concesión de uso privativo de la vía pública para la gestión y explotación de cuatro quioscos de golosinas propiedad del Ayuntamiento de Pinto, según el plano que se adjuntan al presente Pliego, y con la siguiente descripción:

Quosco nº 1 sito en Parque Ejido , C/ Isabel La Católica

Quosco nº 2 , sito en Parque Ejido

Quosco nº 3 , sito en Parque Ejido , C/Alfaro

Quosco nº 4, sito en Paseo Dolores Soria

2º. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.- La adjudicación del presente contrato de concesión administrativa de dominio público, se llevará a cabo mediante concurrencia pública de conformidad con lo previsto en los artículos 93 y 94 de la ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las administraciones Publicas.

3º. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.- El contrato que se perfeccione constituye una concesión de uso privativo de bienes de dominio público, que se regirá por el presente Pliego de cláusulas administrativas y en lo no previsto en el, por Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de Abril, con las modificaciones introducidas por la disposición adicional segunda del Texto refundido de la ley de contratos del Sector publico, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Publicas, Reglamento

de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86 de 13 de Junio, la Ley 30/2.007 de 30 de Octubre, en adelante LCSP y supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo

4º. OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN.- El otorgamiento de la concesión se hará salvo “el derecho de propiedad” y sin perjuicio de terceros, tal y como viene establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

5º. ENTREGA DE LOS QUIOSCOS AL CONCESIONARIO.- El Ayuntamiento de Pinto pondrá a disposición de las personas que resulten ser concesionario/a, dentro de los DÍEZ (10) DÍAS siguientes a la firma del contrato administrativo, los 4 quioscos de golosinas, según descripción realizada en la cláusula 1ª del presente Pliego.

6º. PLAZO DE LA CONCESIÓN.- La concesión se otorgará por un plazo de CUATRO AÑOS , a contar desde la formalización del contrato administrativo. Este plazo tiene el carácter de prorrogable por otros cuatro años mas, siempre que persistan en el adjudicatario a juicio de los servicios sociales municipales, las circunstancias por las que se realizó la adjudicación.

7º. CANON QUE SATISFARÁ EL CONCESIONARIO A LA CORPORACIÓN.- El concesionario satisfará un canon cuyo importe será el que resulte de la aplicación en el artículo 16 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público Local.

8º. ABONO DEL CANON.- El concesionario/a efectuará el abono del canon en las arcas del Ayuntamiento de Pinto, en el acto de la firma del contrato administrativo. En los años sucesivos, en el plazo de 30 días naturales siguientes ,a contar desde la fecha de la firma del contrato

9º. OBLIGACIONES BÁSICAS DEL CONCESIONARIO.- Serán obligaciones básicas del contratista-concesionario/a las siguientes:

- a) El desempeño personal de la actividad, autorizándose únicamente, y siempre que convivan con el concesionario, la ayuda de padres, cónyuge, hijos o hermanos.
- b) Única y exclusivamente podrá vender los productos u objetos autorizados.
- c) El pago del canon establecido.
- d) Cumplimiento de las normas sanitarias sobre venta de productos.
- e) El mantenimiento y limpieza del quiosco.
- f) Trato correcto al público
- g) Asumir por su cuenta los gastos que origine en general el funcionamiento del Quiosco tales como agua, electricidad, fuerza, limpieza de interiores y cualesquiera otros necesarios para el funcionamiento del quiosco de golosinas y menudencias.

10º. CAPACIDAD PARA CONCURRIR.- Podrán participar en el concurso las personas físicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectos por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 60 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, como prohibitivas para contratar y que reúnan estos requisitos;

1. Tener más de 18 años y menos de 65 años
2. Llevar, el solicitante, más de dos años consecutivos empadronado en el Ayuntamiento de Pinto
3. Que la unidad familiar no tenga ingresos mensuales superiores a 2,5 veces el IPREM (1331,27 €/mes).

11º. GARANTÍAS.- Atendiendo a las circunstancias concurrentes del presente contrato no se establece una garantía para participar en el presente concurso. Sin embargo, los que resulten ser adjudicatarios de los quioscos deberán, una vez comunicada la adjudicación, depositar una garantía definitiva que se fija en 250 €, que deberá ingresarse en cualquiera de las entidades bancarias de la localidad. En este caso el resguardo acreditativo del ingreso se canjeará por la Carta de Pago, veinticuatro horas después del ingreso. El horario de la Caja de la Corporación, es de 9 a 13 horas, de lunes a viernes.

12º. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-

12.1.- Lugar y plazo de presentación.-

A)- Publicidad e Información

El procedimiento se iniciará mediante la publicación de anuncios en el Perfil del contratante, en el tablón de anuncios y mediante la INFORMAS distribuidos por la localidad, en los que se señalará el plazo de presentación de solicitudes, que se presentarán en las Dependencias Municipales, en horario de 9 a 14 horas.

B) Formalidades.- Las solicitudes, en modelo oficial se presentarán en un sobre en cuyo interior figurará la siguiente documentación:

- 1.-Fotocopia compulsada del DNI o Tarjeta de residente del solicitante.
- 2.- Copia compulsada de la declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar y/o certificado de imputaciones, en su caso.
- 3.- Si ha variado la situación económica, acreditación documental de la misma.
- 4.- Si no coincide el número de miembros de la unidad familiar que conviven en el domicilio con el número de empadronados Certificado de convivencia.
- 5.- Informe de vida laboral de todos los mayores de 16 años.
- 6.- Certificado que acredite la percepción de prestaciones, la demanda de empleo y la antigüedad de los miembros de la unidad familiar que proceda.
- 7.- Libro de familia o documento que acredite el número de miembros de la unidad familiar.
- 8.- En su caso:

- Certificado del reconocimiento del grado de minusvalía de los miembros de la unidad familiar que proceda.
- Sentencia que acredite la atribución de la guarda y custodia de los hijos menores.
- Orden de protección, Sentencia o informe del PMORVG que acredite la situación de violencia de género.
- Informe de los Servicios Sociales Municipales que acredite el proceso de intervención social.

- Reconocimiento del grado y nivel de dependencia.

14º. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- La adjudicación recaerá en los solicitantes que obtengan mayor puntuación, según los criterios de adjudicación señaladas en la cláusula 15 del presente pliego

A tenor de lo establecido en el artículo 320 del Texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público no es precisa la constitución de la Mesa de Contratación.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de los sobres por la Concejala delegada de Contratación y por los Técnicos Municipales (Secretario General de la Corporación, Interventora Municipal, Técnico/a del Área correspondiente y Secretaria delegada de las Mesas de Contratación) y la Concejala de familia y asuntos sociales de la documentación presentada. De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicara a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen una vez transcurrido dicho plazo se abrirá la fase de valoración por los técnicos de los Servicios Sociales, de acuerdo con los criterios de adjudicación que se establecen en el presente pliego.

15º. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.- Los criterios que servirán de base para la adjudicación del concurso, serán los siguientes:

A) SITUACIÓN DE EMPADRONAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PINTO CON UNA ANTIGÜEDAD SUPERIOR A 2 AÑOS: Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, otorgando 1 punto por cada año de residencia en el municipio a partir de los dos primeros años.

B) ESTAR DESEMPLEADO:

- Se valorará la antigüedad en el desempleo, otorgando 1 punto por cada semestre de antigüedad con un máximo de 12 puntos.
- Trabajador/a desempleado/a mayor de 52 años, con una antigüedad en el desempleo de 18 meses: 10 puntos.

C) RECONOCIMIENTO DEL GRADO DE MINUSVALÍA DEL SOLICITANTE: Se valorará el tener reconocido un grado de minusvalía determinado, otorgando los siguientes puntos:

- Grado igual o superior al 33% e inferior al 45%: 5 puntos
- Grado igual o superior al 45% e inferior al 65%: 10 puntos
- Grado igual o superior al 65%: 15 puntos.

D) FAMILIAS MONOMARENTALES O MONOPARENTALES O MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO: se otorgarán 5 puntos.

En el primer caso se valorará el tener atribuida la guarda y custodia de los hijos menores de edad , en el segundo se deberá acreditar la situación de violencia de género con orden de protección, Sentencia firme o informe social del PMORVG.

E) CARGAS FAMILIARES: Se valorarán los siguientes indicadores:

- Cónyuge desempleado con una antigüedad superior a 18 meses: 2 puntos.
- Hijos menores de 16 años, por cada uno: 2 puntos.
- Cónyuge con reconocimiento del grado de minusvalía igual o superior al 33%: 2 puntos.
- Hijos con reconocimiento del grado de minusvalía igual o superior al 33% e inferior al 65%: 4 puntos.
- Hijos con reconocimiento del grado de minusvalía igual o superior al 65%: 8 puntos.
- Hijos con reconocimiento de grado de minusvalía que tenga establecido concurso de 3ª persona: 10 puntos.
- Hijos desempleados con edades entre 16 y 28 años, por cada uno: 1 punto.
- Ascendientes del solicitante o de su cónyuge, con grado y nivel de dependencia reconocido, que

convivan en la misma unidad familiar, por cada uno: 1 punto.

F) OTRAS CIRCUNSTANCIAS SOCIALES: Familias que estén incursoas en un proceso de intervención social en los Servicios Sociales Municipales: 5 puntos.

G) RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR: Los ingresos de la unidad familiar se valorarán conforme a la tabla adjunta:

Nº de miembros de la unidad familiar	Ingresos mensuales iguales o inferiores a	puntos
1 persona	375,55 €	5
2 personas	488,22 €	5
3 personas	563,33 €	5
4 personas	638,44 €	5
5 personas	713,55 €	7
6 personas	788,66 €	7
7 personas	863,77 €	7
8 personas	938,88 €	7
9 personas	1013,99 €	7
10 o más personas	1089,10 €	7

16º. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA .-

Evacuado el correspondiente informe de valoración por los Servicios Sociales se requerirá a los 4 solicitantes que hayan obtenido mejor puntuación a que por ese mismo orden elijan el quiosco correspondiente. El Órgano de Contratación, evacuados los informes correspondientes, acordará en resolución motivada la adjudicación a las solicitudes que hallan obtenido más puntos y aprobarán una lista de espera, por si hubiera lugar a nuevas adjudicaciones de quioscos. La adjudicación será notificada a todos los solicitantes.

Al efectuar la notificación se requerirá a los adjudicatarios para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula novena.

17º. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- La Corporación y el Concesionario deberán formalizar el contrato de adjudicación de la concesión administrativa de dominio público en documento administrativo dentro de los quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, según lo establecido en el artículo 156 del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Pliego de cláusulas administrativas particulares tiene carácter contractual por lo que deberá ser firmado en prueba de conformidad por el adjudicatario en el acto de formalización del contrato.

18º.-DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA. De conformidad con el art. 90 de la LCSP, una vez finalizado el contrato sin que existan objeciones por parte de la Administración por el cumplimiento del mismo, previa solicitud por escrito del Concesionario, se dará curso a la devolución de la garantía en los términos previstos por la vigente legislación, siempre que la misma no se halle afectada a responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la misma.

19º. INFRACCIONES .- Si el adjudicatario/a incumpliere las obligaciones que le incumban, el Ayuntamiento de Pinto estará facultado para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato.

Son faltas leves:

- a) Simple negligencia en el mantenimiento del quiosco.
- b) La venta de productos no autorizados.
- c) La ocupación de suelo, subsuelo o vuelo, excediéndose del límite del quiosco.
- d) El deterioro y suciedad de la instalación.
- e) La no apertura del quiosco hasta tres días naturales consecutivos o tres alternos dentro de un mes natural, salvo causas de fuerza mayor
- f) Trato incorrecto al público.

Son faltas graves:

- a) La comisión de una segunda falta leve, de igual o diferente naturaleza, dentro del mes natural siguiente a la comisión de la primera.
- b) La no apertura del quiosco hasta seis días consecutivos o alternos dentro de un mes natural, salvo causas justificadas.
- c) La atención del quiosco por persona no autorizada, sin justa causa.
- d) La falta de pago del canon, en los plazos correspondientes.

Son faltas muy graves:

- a) La comisión de una segunda falta grave o realización de actividades ilícitas en el quiosco.
- b) El traspaso del quiosco o cesión total o parcial de su explotación.
- c) Contratar empleados para el desempeño de cualquier actividad relacionada con el objeto de la concesión.
- d) La realización de reformas o modificaciones del quiosco sin autorización municipal, con obligación en su caso de restablecimiento la situación anterior.
- e) El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento.
- f) La falsedad de las pruebas para la admisión y el baremo para la adjudicación, traspaso ilegal o mantenimiento de la concesión.
- g) La comisión de 15 faltas leves ó 5 graves dentro del período de la concesión.

20º. REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES.- Al término del plazo de la concesión, el concesionario/a queda obligado a dejar libre el quiosco de golosinas y menudencias objeto de la concesión, debiendo entregarlo al Ayuntamiento en las mismas condiciones en que lo recibe.

21º. RESCATE.- El Ayuntamiento de Pinto podrá dejar sin efecto esta concesión antes del vencimiento si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que al concesionario se le causaran.

22º. RESOLUCIÓN Y CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas en el presente capítulo cuando se den las siguientes circunstancias ;

1.-Por desafectación del bien.

2º.- Por el transcurso del plazo.

3º.- Por no ser ejercida la actividad por el concesionario/a o vender otros productos(bebidas y/o helados)distintos a los golosinas.

4º.- Por falta de pago del canon.

5º.- Por renuncia del concesionario/a.

6º.- Por revocación de la concesión.

7º.- Por resolución judicial.

8º Por incumplimiento de las obligaciones que constan en este Pliego.

Acordada por el Ayuntamiento la caducidad o resolución del contrato sin que el concesionario hubiera dejado libre el quiosco de golosinas y menudencias podrá acordarse por el Ayuntamiento su lanzamiento de acuerdo con lo establecido en los artículos 120 siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio.

23º. SUBROGACIÓN.- Esta prohibida cualquier forma de traspaso, cesión u otra forma encubierta de cambio de persona de la concesión, considerándose este hecho causa suficiente para rescindir el contrato.

24º. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.- De conformidad con el art.102 del TRLCSP, una vez finalizado el contrato y si las instalaciones objeto de la concesión quedan en perfecto estado y no se adeuda cantidad alguna al Ayuntamiento de Pinto, previa solicitud por escrito del adjudicatario/a, se dará curso a la devolución de la garantía en los términos previstos por la vigente legislación, siempre que la misma no se halle afecta a responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la misma.

25.- INTERPRETACIÓN DE CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Corresponde a la Administración la prerrogativa, de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

En Pinto, a 18 de junio de 2012

